

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Informe secretarial: Arauca (A), 19 de septiembre de 2023, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente, para que se pronuncie sobre las excepciones planteadas por el ejecutado en la contestación, Sírvase proveer.

Julio Melo Vera

Secretario

Arauca, (A), 25 de septiembre de 2023.

Medio de Control : Ejecutivo
Radicado : 81-001-33-33-002-2018-00282-00
Demandante : Coinco Ingeniería y Suministros S.A.S
Demandado : ESE Jaime Alvarado y Castilla
Providencia : Auto corre traslado de las excepciones.
Consecutivo : 00888

Antecedentes

De cara a las excepciones de buena fe, inexistencia de intereses remuneratorios alegados y declaratoria de mala fe propuestas por la parte demandada, se dispondrá correr traslado al accionante de las mismas por un término de 10 días en cumplimiento del numeral 1 del Art. 443 del CGP, para que se pronuncie, si lo considera.

Aunado a lo anterior, la apoderada de la parte actora informó al despacho que había realizado un acuerdo con la entidad y ésta le realizó un pago parcial de la obligación por valor de \$60.000.000. En consecuencia, este hecho se tendrá en cuenta en etapas posteriores, cuando sea pertinente.

Por otra parte, se reconocerá personería para actuar dentro del presente proceso como apoderada de la ESE Jaime Alvarado y Castilla a la abogada Angela Victoria Campos Forero, identificada con Tarjeta Profesional No. 120.229 del C. S. de la J. conforme al poder aportado con la contestación. Al mismo tiempo se le niega la renuncia¹ presentada, por cuanto no viene acompañada con la comunicación al poderdante tal como lo exige el inciso 4 del artículo 76 del CGP. Sin embargo, se allegó poder conferido por el representante legal de la ESE Jaime Alvarado y Castilla a la abogada Aurora Pardo García, identificada con Tarjeta Profesional No. 151.475 del C. S. de la J. Por este motivo, se entiende revocado el poder a la abogada Campos Forero y se le reconocerá a personería para actuar a la doctora Pardo García.

¹ Folio 102 del Archivo 01Cuaderno.pdf del expediente digital.

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE

Primero: Correr traslado al ejecutante por el termino de 10 días, de las excepciones propuestas por La ESE Jaime Alvarado y Castilla a fin de que se pronuncie si así lo estima.

Los memoriales, oficios y cualquier documentación se recibirán únicamente por medio electrónico al correo j2adarau@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Segundo: Reconocer personería para actuar como apoderada de la ESE Jaime Alvarado y Castilla a la abogada Angela Victoria Campos Forero, identificada con Tarjeta Profesional No. 120.229 del C. S. de la J. conforme al poder aportado con la contestación.

Tercero: Reconocer personería para actuar como apoderada de la ESE Jaime Alvarado y Castilla a la abogada Aurora Pardo García, identificada con Tarjeta Profesional No. 151.475 del C. S. de la J. conforme a las facultades conferidas en el poder aportado. Y téngase como revocado el poder conferido a la abogada Angela Victoria Campos Forero

Cuarto: Aceptar la renuncia al poder presentada por el abogado José Ricardo Artunduaga Céspedes, con T.P. No. 307.630 del C. S. de la J.

Quinto: Realícense los registros pertinentes en el Sistema Informático SAMAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez